

## OPINION CONSULTIVA Nº 55 BUENOS AIRES, 26 JUL 2000

Se presentan ante esta Comisión los Dres. Paula Carreiro y Carlos Albarracín para formular un consulta referida a la interpretación de la Ley N°25.156, en relación a la obligatoriedad de notificar una operación de concentración económica que involucta a empresas del exterior.

De acuerdo a la información suministrada por el presentante se trata de una operación en la cual la firma Ingersoll, controlante en el país de las sociedades Ingersoll Dresser Pumps de Argentina S.A. e Ingersoll Rand Argentina S.A.I.C, adquiere la firma Hussmann, quien posee en el país una sucursal, Hussmann Ltda., la cual ha sido recientemente registrada.

Asimismo, se informa que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral establecido por la norma legal de la materia.

Por lo tanto, esta Comisión Nacional entiende que la operación traída a consulta tiene efectos en el país, por lo que deberá ser notificada de acuerdo a los prescripto por los artículos 3º y 8º de la Ley N°25.156.

Finalmente se hace saber que la presente Opinión Consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico el descripto por los presentantes, de modo que cualquier omisión o modificación en las circunstancias relatadas torna inaplicables los conceptos aquí vertidos.

-

DEGO PETRECOLLA MODEL A CAMPA A MESTRELLA PRESIDENTE

EDUARIDO MONTAMAT